



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56642/2011

CÓRDOBA, **04 JUN 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con la Dra. NORA LILIA YRANZO (DNI 14.366.756), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 16/14; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 54184, lo informado a fojas 138 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo cumplimentado a fojas 141 por la Dirección General de Contrataciones,

**LA VICERECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con la Dra. NORA LILIA YRANZO (DNI 14.366.756), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 16/14, la cual corre agregada a fojas 134, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

La presente erogación será atendida con Contribución Gobierno Nacional – Fuente 11 de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2 .-** La Dra. NORA LILIA YRANZO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3 .-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**881**

## CLAUSULA ADDENDA

### **MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON RELACION PARA PROFESIONAL INDEPENDIENTE CON LA DRA. NORA LILIA YRANZO, DNI 14.366.756, APROBADO POR RESOLUCION RECTORAL N° 16/14**

**OBJETIVO:** El motivo de la presente Cláusula Addenda es mantener el actual contrato en las mismas condiciones al contrato anterior en relación a funciones y monto de honorarios, rectificando la SEXTA CLAUSULA de la siguiente manera.

**CLAUSULA SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 57.600,00 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ del año dos mil catorce.